



Cuèdènte



Matsés

Cancionero - Matsés
Inicial

	PERÚ	Ministerio de Educación
---	-------------	----------------------------

La ciudadana y el ciudadano que queremos



Currículo
N a c i o n a l

Cuèdènte



Cancionero - Matsés
Inicial



Ministerio de Educación

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe
y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

Dirección de Educación Intercultural Bilingüe

Cancionero - Matsés Inicial

©Ministerio de Educación
Av. De la Arqueología cuadra 2, San Borja
Lima, Perú
Teléfono: 615-5800
www.gob.pe/minedu

Primera edición, 2021
Tiraje: 140 ejemplares
Impreso en noviembre 2021

Elaboración de contenido

Vicente Tumi Jimenez Moconoqui
Daniel Ronaldo Jimenez Ushiñahua

Revisión lingüística

Dina Jimenez Eshco

Asesoría y revisión técnica (Digeibira DEIB)

Bertha Liliana Pacheco Díaz

Diseño y diagramación

Nylda Maribel Ataucuri García

Ilustraciones

Francisco Desiderio Valverde Valverde
Archivo DEIB-Digeibira

Cuidado de edición

Marlene Sofía Silva Huerta



Impreso en EDICIONES E IMPRESIONES SAN PEDRO S.A.C
Calle 17 Mza N lote 6A avp compradores de terrenos CAMPOY - San
Juan de Lurigancho, Lima - Perú
RUC 20516567172

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2021-
06087.

Todos los derechos reservados. Prohibida la reproducción de este
libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso
de los editores.

Impreso en el Perú/*Printed in Peru*

Madadauaid

Bacuëmpibo ashic champibo:

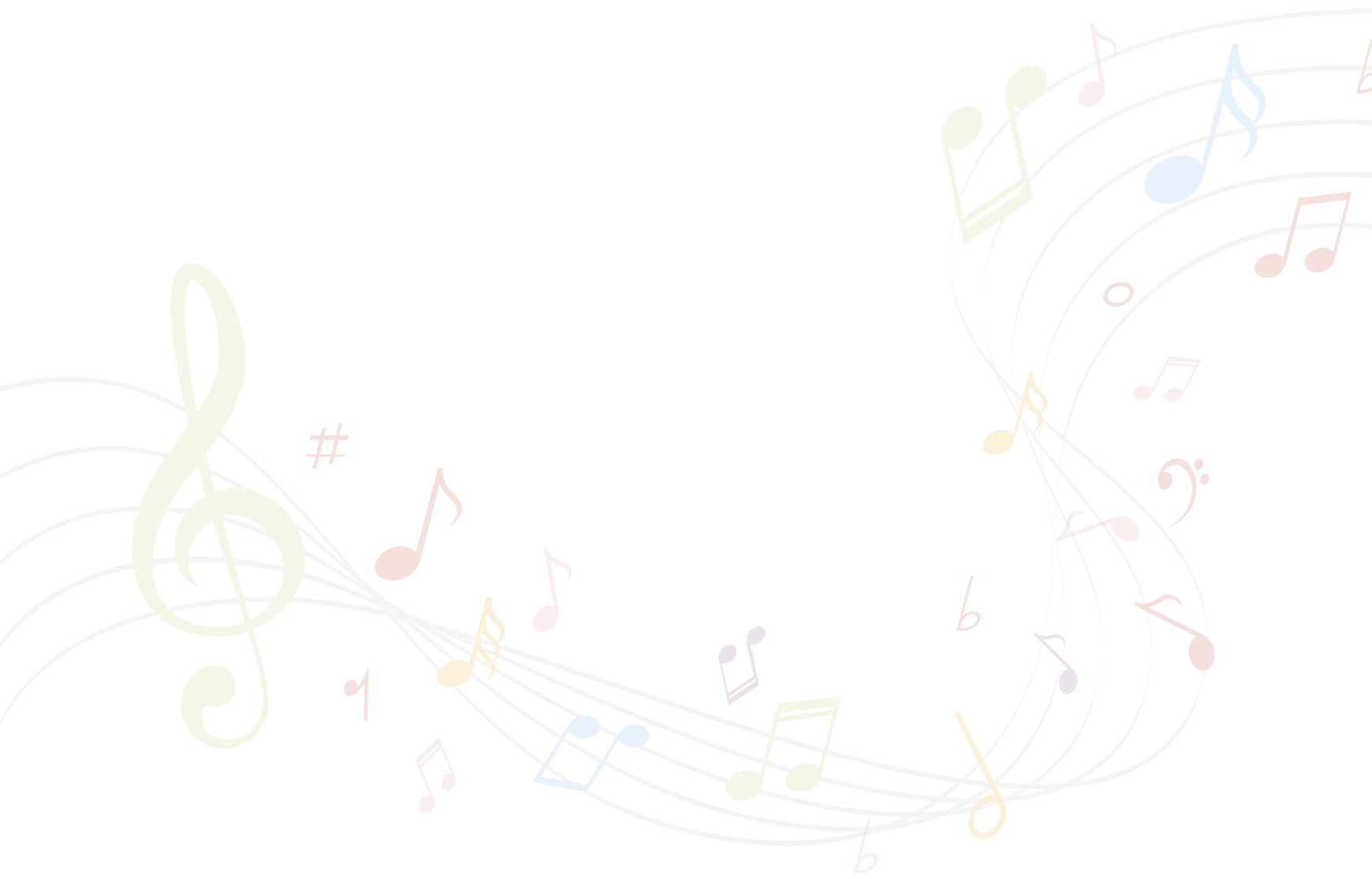
Nëid cuëdënte mibi chedo tantiaquin
nacnenaïd nec, ma bacuëbo yec, bacuëbo
ismequid chido ashic dada yec, aton matses
(amë, aton utsibo) yec quec cuëdë nec
cuishonquenu qeshun naïd. Nëid cuëdënte,
aton matsesadon nacnenaïd shoncate chedo shoncaic
cuëdë nac bëdambo iquec, adecbidi aton matsesën utsien
tantiaïd icnuc adembidi nabanec cuëdë nac, aton matsesën
(amë, aton utsibo chedon) tantiacpaden nabanec cuëdë nac.

Nëid cuëdënte isec cuëdë nquin, nëid cuëdënte
icacpadquid, utsi-utsien cuëdënte nacnembanquin mimbibi
tantiabenendac, abentsëcshun-abentsëcshunquien.

Nëid cuëdënte dadauaid dayunuabededquiota, seta dedpen
matanmec bëshunenquio icnun.

¡Cuëdë nec nuqui cuishonquec!





Chuibanaid

Mëdante toncanuna	6
Midapad ique	8
Nëid badiadnuc	10
Shubu uquëctsëqui	12
Ue dapa chuec	14
Cuntan codocanniosh	16
Dadauanush ush	18
Abi ismequidën chiec	20
Cachinampi	22
Cuntan cana	24
Cun bëchunëmpi	26
Mani chocueshcaid	28
Cun cano chuca	30
Cun shuinte tumi	32

Médante toncanuna

Médante toncabededquimbien ictiad
Utsibon aden nasho issun padembo nid catiapicquin,
Umbi tantiacpadombuen médante toncanu

Mamëntiadquimbo iquebique mamëmbono
Utsibon adec icsho issun, padembo ic catiapimbo yec
Umbi tantiacpadquimbuequi mamëmbono



A decorative background featuring a musical staff with various notes and symbols. On the left, a large green treble clef is prominent. The staff contains several notes in green, blue, red, and yellow, along with a sharp symbol (#) and a flat symbol (b). The notes are scattered across the staff, some appearing to be part of a melody. The overall aesthetic is light and artistic, with a soft yellow-to-white gradient background.

Midapad ique

Midapad mibi chedo ique
Nadequien bēdambo iccuededtiad

Nadembien ismebantiad bēdambo iquec
camenuquin
Midapad nēbi mibi chedo ique.



Nëid badiadnuc

Nëid ushë badiadnuc cuishon
quequimbuec
“Cun pete bednu” quiash, cuishon
quecuededquiec

Utsibotedi nidannenubi,
Utsibotedi nidannequio icudaic

Aden pete bedshun, cuishonquequin pec
Bëdambuec tabadec cuishonquecuededec.



Shubu uquëctsäqui

Cun shubu uquëctsäqui, cun Matsés istuidombi
Naden chiequien onquetiad, bëdambuen chied chiec

Nuqintan chiacpaden naic
Nuquimpan chiacpaden naic
Aden naiquien nuqui bëdambo ictsiac.



The background features a light green and yellow gradient. On the left, a large green treble clef is prominent. Scattered across the page are various musical notes and symbols in colors like green, blue, red, and purple. On the right, there are several curved lines representing musical staves with notes on them. A sharp symbol (#) is located to the left of the first text block, and a flat symbol (b) is at the bottom center.

Ue dapa chuec

Dadauate shubuno, utsimbobi chotsiash
Ue dapa chuec, uicchuntsen chuec
Bacuëbo abitedi anquiadnuec chuec.

Dadauate shubuno, utsimbobi chotsiash
Ue dapa chuec, uicchuntsen chuec
Bacuëbo abitedi anquiadnuec chuec.



The background features a light green and yellow gradient. On the left, a large, stylized green treble clef is partially visible. Scattered across the page are various musical notes and symbols in shades of green, blue, orange, and purple. On the right side, there are several curved lines representing musical staves, with notes and symbols placed on them. The overall theme is music and learning.

Cuntan codocanniosh

Ënden isucunshun cuntan

codocanniosh
Utsibo adnu quetiapimbo icnuc.

Ënden isucunash nescuededtedniobi
Dada uaic nidannenun petequido icnuc
Pete pec cuishonquiash nidannededniobi.



The background features several light-colored musical staves with various notes and symbols scattered across them. A large, light green treble clef is positioned on the left side. The notes are in shades of green, blue, red, and purple. The overall theme is musical and artistic.

Dadauanush ush

Ushcuededta bacuëbo, otacquio iccuededec
Ubi adecbidi ushtouanu.

Badiadshun dadauanush
Ushcuededta bacuëbo
Uicchun cuëdënnubi isucunnush.



The background features a light yellow-to-white gradient. On the left, a large, faint green treble clef is visible. Scattered across the page are various musical notes and symbols in colors like green, blue, red, and purple. On the right side, there are several curved grey lines representing musical staves, with notes and symbols placed on them. The overall theme is music and melody.

Abi ismequidën chiec

Daduate shubu, dayun, dayun, dayunshun
Nidnu quequin chuibanec
Abi ismequidon.

Nëmbotsen umbotsen
Natiad badiadshun padpiden.



Cachinampi

Cachinampi cuëdec
Chion, chion, chion
bundocuededtanec
Adecbidi iquenec.

Ani capuec nibë nec
piacbobi nibë nec
Bëshun chemetanquin
Madadquin dayunuaic.



The background features several musical staves with various notes and symbols. On the left, a large green treble clef is prominent. The notes are in various colors including green, blue, red, and purple. There are also some flat symbols (b) scattered throughout. The overall theme is musical and artistic.

Cuntan cana

Cuntan canampi
Natiamboshë onquetsëccosh.

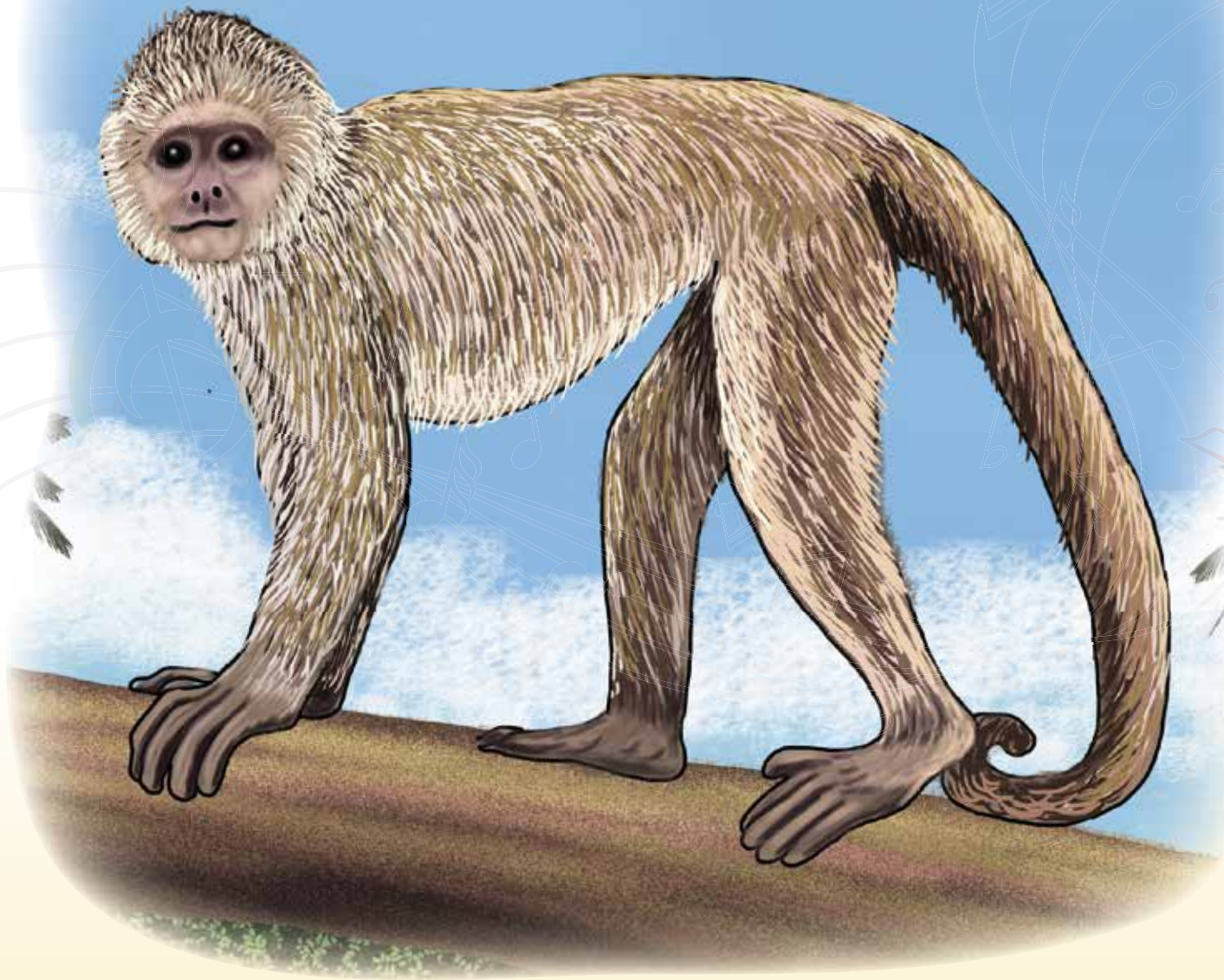
Cuntan canampi
Natiamboshë onquetsëccosh
Cuntan cana.



Cun bëchunëmpi

Cun bëchunëmpi
Cun bëchunëmpi
Natiamboshë cuididiquiosh.

Cun bëchunëmpi
Cun bëchunëmpi
Natiamboshë cuididiquiosh
Bëchunëmpi.



Cun shuinte tumi

Cun shuinte tumi cuëmédosh
#tumi cuëmédosh cun shuinte.

Tumi cuëmèdenquio icsho
Cun shuinte penquio nec quebi.



The background features several light-colored musical staves with various notes and symbols scattered across them. A large, light green treble clef is positioned on the left side. The notes are in shades of green, blue, yellow, and pink. The overall theme is musical and artistic.

Cun cano chuca

Cun cano chuca buanquin, uncanu
uncanu, uncanu

Cun cano chuca buanquin, uncanu
Ancuedapan nidquin.

Cun cano chuca buanquin,antsadunnu
antsadunnu, antsadunnu

Cun cano chuca buanquin,antsadunnu
Cun utsimpibo.



Mani chocueshcaid

Mani chocueshcaid
Cuntan chocueshcaid actsëcbono.

Mani chocueshcaid
Cuntan chocueshcaid actsëcbono
Pachidbëta.



Banco del Libro

INSTITUCION EDUCATIVA:								
DEPARTAMENTO:			PROVINCIA:					
^DISTRITO:								
Año	Grado	Sección	Nombres y apellidos del alumno	Código*	Condición del libro ^			
					Recibí	Firma del Padre	Entregué	Firma del Padre

* Código = Número de orden del alumno Condición del libro:

- A** = Nuevo, completo, limpio, sin deterioro.
B = Completo, se puede borrar algunas marcas, sin deterioro.
C = Con marcas que no salen y con deterioros subsanables.
D = Inutilizable, requiere reposición.



¿Cómo cuido y limpio mis libros?

- Forro mi libro con plástico o papel y le coloco una etiqueta.
- Limpio mi libro con una franela.
- Uso mi libro con las manos limpias y en lugares apropiados.
- Realizo las actividades en un cuaderno u hojas de trabajo, sin rayar ni escribir en mi libro.
- Evito doblar las puntas y que se manche con líquidos o dulces.

¡Cuido los libros porque otro niño los utilizará el próximo año!

SÍMBOLOS DE LA PATRIA



BANDERA



CORO

Somos libres, seámoslo siempre,
y antes niegue sus luces el Sol,
que faltemos al voto solemne
que la Patria al Eterno elevó.

HIMNO NACIONAL



ESCUDO

Declaración Universal de los Derechos Humanos

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó y proclamó la Declaración Universal de Derechos Humanos, cuyos artículos figuran a continuación:

Artículo 1.- Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y (...) deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2.- Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...).

Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4.- Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6.- Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración (...).

Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales (...).

Artículo 9.- Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11.-

1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad (...).

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12.- Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13.-

1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.

2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14.-

1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.

2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15.-

1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.

2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16.-

1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia (...).

2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.

3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17.-

1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.

2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18.- Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (...).

Artículo 19.- Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión (...).

Artículo 20.-

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21.-

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22.- Toda persona (...) tiene derecho a la seguridad social, y a obtener (...) habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23.-

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.

2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24.- Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25.-

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26.-

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27.-

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28.- Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29.-

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad (...).

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30.- Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades (...) tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

**“DISTRIBUIDO GRATUITAMENTE POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROHIBIDA SU VENTA”**